Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

D.ª LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES PARA APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Este Convenio tiene por objeto el fomento de la actividad deportiva en el municipio de Lorquí. La Asociación tendrá la obligación de inscribir a todos los deportistas que quieran formar parte de la actividad que la Asociación ofrece.

El objeto del convenio se concreta en el fomento y desarrollo del Fútbol Federado, organizado por la FFRM y FEF.

La duración del convenio será de cuatro años a contar desde la firma del presente convenio.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- **Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Asociación Deportiva Municipal de Lorquí.**

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:
D. Joaquín Luis Gonzálvez Campillo
Presidente de la Asociación Deportiva Municipal de Lorquí.

A N E X O I

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUI.

En Lorquí, a de de 2018.

El Ayuntamiento de Lorquí, tiene entre sus competencias:

- Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Lorquí puedan desarrollar su capacidad de práctica deportiva.
- Facilitar a todos los ciudadanos la práctica del deporte.

- Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, en nombre y representación del mismo.

DE OTRA PARTE, D. Joaquín Luis Gonzálvez Campillo, en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Municipal de Lorquí.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal para suscribir el presente convenio y

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.-

El objeto del convenio consiste en el fomento de la actividad deportiva en el municipio de Lorquí. La Asociación tendrá la obligación de inscribir a todos los deportistas que quieran formar parte de la actividad que la Asociación ofrece.

El objeto del convenio se concreta en el fomento y desarrollo del Fútbol Federado, organizado por la FFRM y FEF.

SEGUNDA.-

La duración del convenio será de cuatro años a contar desde la firma del presente convenio.

TERCERA.-

A la Asociación Deportiva le corresponde el diseño, la organización y dirección de las actividades necesarias para el cumplimiento del ovejo del convenio, incluyendo la aportación de recursos personales precisos.

CUARTA.-

El Ayuntamiento de Lorquí, por su parte, se compromete a:

- Ceder sus instalaciones deportivas para que puedan ser usadas por la Asociación para el desarrollo de las actividades deportivas planificadas.
- Aportar la cantidad de 40.000,00 euros, con carácter anual, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00, que deberá ser destinada por la asociación exclusivamente para los fines convenidos en el presente documento.
- Dicha cuantía será entregada a la Asociación en dos partes distribuidas del siguiente modo:
  - 50% del presupuesto total que se entregará durante el mes de enero, previa justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la temporada deportiva anterior.
  - 50% del presupuesto total durante el mes de septiembre, teniendo la Asociación que entregar la justificación del 50% previamente ingresado.

QUINTA.-

La Asociación deportiva deberá entregar al Ayuntamiento antes del inicio de las actividades deportivas una memoria valorada de la temporada objeto de la presente subvención. En esta memoria deberá constar todas las fuentes de financiación de la Asociación así como los gastos federativos mínimos en función de la demanda de equipos federados y gastos de monitores. Dicha memoria deberá estar en poder del Ayuntamiento para que éste haga efectivo el ingreso de la primera cuantía de la subvención en los plazos previstos.

SEXTA.-

La subvención concedida será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

El importe de la subvención que se regula en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Concejalía del Ayuntamiento.

1.- Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de la Asociación y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueves, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Tasas/altas/cuotas de tramitación de licencias deportivas de la Asociación o de los jugadores.
- Derechos de organización/participación de campeonatos/competiciones.
- Canon de Federaciones Deportivas.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores/monitores.
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes).
- Gastos médicos/botiquines/material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos nóminas TC1y TC2 y documento 111 de retenciones de IRPF.

No se admitirán facturas de combustible o establecimientos de restauración.

Como justificantes de gastos de desplazamiento en vehículos particulares y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilómetros recorrido y el importe de la manutención.

2.- Cuenta justificativa, que constará de:

Memoria explicativa de la realización de la actividad en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

SÉPTIMA.-

Por la prestación de los servicios correspondientes a la actividad concertada la Asociación podrá recibir de los participantes la cantidad económica que estimen conveniente, siendo el límite máximo la cuantía establecida por las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de este servicio. Cualquier otro pago, por conceptos no docentes, tendrá carácter voluntario por el alumnado.

La Asociación deberá adaptar los horarios de las actividades ofertadas y coordinarse con el resto de usuarios de las instalaciones deportivas, llegando a acuerdos en caso de coincidencia de horario entre las partes interesadas. Si no se pudiera llegar a ningún tipo de acuerdo será el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, el que medie a asigne los horarios. En todo caso la Asociación deberá respetar la decisión tomada por el Ayuntamiento.

El beneficiario se compromete expresamente a facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.-

La Asociación deportiva reservará un crédito de 1.000,00 euros para subvencionar a deportistas que estén federados y presenten algún tipo de minusvalía reconocida y justificada. Los deportistas deberán declarar cualquier otra ayuda que reciban de otra entidad, tanto pública como privada.

La Subvención será proporcional entre todos los deportistas de conformidad con el crédito disponible de 1.000,00 euros.

De igual modo, dicha cantidad podrá ser empleada por la Asociación para cubrir las necesidades de las familias de deportistas que se encuentren en riesgo de exclusión o situación de desempleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se podrá tramitar una vez aceptada la subvención por el beneficiario, siempre que:

a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) No haya sido acordad por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelae, la retención de libramientos de pagos referidos a la misma subvención

NOVENA.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecuencia de los objetivos previstos en el presente convenio, deberá realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

DÉCIMA.-

El Ayuntamiento de Lorquí se reserva la posibilidad de dejar sin efecto el convenio en caso de apreciar un notorio incumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan por parte de la Asociación Deportiva de Lorquí, procediendo en tal caso a la devolución por parte de la Asociación de la aportación municipal recibida.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y día arriba indicado.

DOCUMENTACION A APORTAR.-

-Fotocopia DNI del representante legal de la Asociación
-Fotocopia del CIF de la Asociación
-Fotocopia Compulsada de los Estatutos de la Asociación
-Ficha de Tercero (Entidad Bancaria)
-Certificado del Secretario con la composición actual de la Junta Directiva
-Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades -de no estar incurso en prohibiciones para obtener subvención
-Certificados de delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con menores"

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

V° B°
El Alcalde,

ALCALDÍA DE LORQUÍ (MURCIA)

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.

La Secretaria General,

Fdo.: Laura Bastida Chacón.